

1815-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintiséis minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, por el partido Liberación Nacional.

Mediante auto 1497-DRPP-2017 de las doce horas cincuenta minutos del diecisiete de julio de dos mil diecisiete, este Departamento indicó al partido Liberación Nacional las inconsistencias señalada en el cantón de Upala, relacionada con el señor Julio Cesar Meneses Pérez, cédula de identidad número 24800718, electo como presidente suplente, toda vez que no alcanzó la totalidad de los votos válidos requeridos para el nombramiento, sea la mitad más cualquier exceso de los presentes. Asimismo, los nombramientos del Comité Ejecutivo cantonal, presentaban incongruencias entre lo indicado por el partido Liberación Nacional en la certificación del Tribunal de Elecciones Internas y el informe del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, siendo que este último señaló que el partido político no designó los cargos del secretario y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo cantonal, así como tampoco el cargo del fiscal suplente.

En razón de la resolución indicada, el partido político celebró una nueva asamblea el veintinueve de julio del dos mil diecisiete en el cantón de Upala de la provincia de Alajuela, a fin de subsanar las inconsistencias señaladas, nombrando a Gerardo Alemán Solano, cédula de identidad número 202610311, como tesorero propietario, César José Campos García, cédula de identidad número 112080682, como presidente suplente, Julio César Meneses Pérez, cédula de identidad número 204800718, como secretario suplente y Fani Yelicza Tenorio Pérez, como tesorera suplente.

Se comunica al partido que en la asamblea celebrada el veintinueve de julio del dos mil diecisiete se nombró a los señores Heydi Baltodano Estrada, cédula de identidad número 205930657 y Jaisel Montoya Mayorga, cédula de identidad número 503300346, como secretaria propietaria y presidente suplente, respectivamente, sin embargo, los mismos ya habían sido designados en dichos cargos en la asamblea del diez de junio del dos mil diecisiete. En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Upala se encuentra completa y quedará conformada de la siguiente forma:

CANTON: UPALA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	112080682	CESAR JOSE CAMPOS GARCIA

SECRETARIO PROPIETARIO	205930657	HEYDI BALTODANO ESTRADA
TESORERO PROPIETARIO	202610311	GERARDO ALEMAN SOLANO
PRESIDENTE SUPLENTE	503300346	JAISEL MONTOYA MAYORGA
SECRETARIO SUPLENTE	204800718	JULIO CESAR MENESES PEREZ
TESORERO SUPLENTE	205850931	FANI YELICZA TENORIO PEREZ

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	204820912	XINIA RUIZ OPORTA
FISCAL SUPLENTE	107680668	RAFAEL MONTANO GUTIERREZ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	503880941	ALEXIA MILADY OPORTA MORA
TERRITORIAL	112080682	CESAR JOSE CAMPOS GARCIA
TERRITORIAL	104191230	JUAN BOSCO ACEVEDO HURTADO
TERRITORIAL	503590593	RODOLFO DURAN LOBO
TERRITORIAL	203210343	ZEIDY CAMPOS CRUZ
ADICIONAL	108970843	EMILY YESENIA TORRES ZEPEDA

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Liberación Nacional subsanó las inconsistencias señaladas mediante resolución 1497-DRPP-2017 de las doce horas cincuenta minutos del diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se logra determinar que se completó satisfactoriamente la estructura de la asamblea cantonal de Upala de la provincia de Alajuela. Previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/kfm
 C.: Expediente n.°14736-68, Partido Liberación Nacional
 Área de Registro y Asambleas
 Ref., N.º: 9212, 9283, 9380-2017